

Con la formalidad prevenida en el capitulo dezimo con expresion de
nombre apellido patria apellido filiazion suya y edad de cada uno
de aqui en la puerta para qual tiempo del Reino se executen el
Corte correspondiente de mudo presente, que por ningun caso, se admitiran
sobornos de ningun ni bagamundos como su Mag.^d le manda baxo ley
que estan prevenidas en su V. ordenes, y otras justicias, pondran en su
Caxa los soldados que se han reparados para el dia ultimo de honor
proximo veniente de mandarme su Mag.^d que para el dia veinte de
Juny entregades todas las recibos a los cuerpos de su agregacion Valien
de las anticipaciones correspondientes, y para el dia ultimo de honor
deberan entregado las recibos justicias los soldados que se han repar
do despachare a quenta apremios con auxilio de soldados para pag
dar por este medio el Real cobrificio de su Mag.^d aqui en donde quenta de
la omision que se experimentasen, para que llegue el la digo, con
los moros: y previene que de el dia en que se vieren otros soldados
en su Caxa y recibos de los locorras de quenta de su Mag.^d —
Con el diario que se les esta señalado. Y los Pueblos donde asi se
vieren numero de soldados que se ha reparados, y derechos que andan
en el bandido por ocupacion y trabaxo se expresara en sus motes
de cada uno en la forma siguiente —

A la Villa de Alhama se han reparados dos soldados — 2 — de
y veniente de la brevedad con que su Mag.^d manda se haga este cobrificio
las justicias donde se presentase este despacho no detengan al con
con ningun pretexto, antes bien, en caso de accidente, que se imp
si bide, se baxe nombraran persona, que lo continue con los P
gos que le quedaren, aqui en ademas de lo que se ha señalado se ha
gara su extra ordinario trabaxo del II. ante quien se presentase
este despacho ponga diligencia de aver verificado el Impryo que se
acompana por convenir todo asi al cobrificio de su Mag.^d fecha en

